JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.084 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Sánchez Simón, contra la empresa "Ruihuesa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 476 de 2009

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.— Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Enrique Sánchez Simón, que comparece, y en otra, como demandada "Ruihuesa, Sociedad Limitada", que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Sánchez Simón, frente la empresa "Ruihuesa, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor la indemnización de 21.601,14 euros, y en concepto de salarios de tramitación (167 días) la cantidad de 7.606,5 euros.

Y, asimismo, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, demandante y demandada, con fecha de la presente resolución (17 de noviembre de 2009).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Ý para que le sirva de notificación en legal forma a "Ruihuesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/41.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 334 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Patrick Varga, contra la empresa "Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Patrick Varga, contra la empresa "Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada", condenando a ésta parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para la parte ejecutante la cantidad de 3.877,29 euros, resultado de calcular 45 días por año trabajado hasta la presente resolución (25 de noviembre de 2009).

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha de despido (27 de enero de 2009) y hasta el día del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (1 de julio de 2009), lo que supone 152 días por un salario día de 61,666 euros, resulta la cantidad

de 9.373,23 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524/0000/30, seguida del número de autos, debiendo acreditarse

dicho ingreso con el justificante de ingreso que deberá unirse al escrito en el que se interpone el recurso de reposición. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Así lo manda y firma la magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Ý para que le sirva de notificación en legal forma a "Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/41.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 271 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Daniela Amalia Tatu, contra la empresa "Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado citación a incidente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Henar Merino Senovilla.— En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte demandante con fecha 8 de octubre de 2009, visto su contenido y siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, no habiéndose presentado en forma, no estando extinguida la relación laboral, cítese a las partes de comparecencia de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral señalándose el día 4 de febrero de 2010, a las nueve y cinco horas, con la prevención de tener por desistida a la trabajadora de su solicitud en caso de incomparecencia si consta debidamente citada, y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada si no comparece. Acto en el que serían examinadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto al representante legal de la empresa para la práctica del interrogatorio y requiriéndose a dicha parte para que aporte los documentos solicitados.

Y dada la incidencia de la actual situación laboral de la trabajadora en los salarios de tramitación a que se refiere el artículo 279.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 209 de la Ley de Seguridad Social, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y Tesorería General de la Seguridad Social, únase a autos informe de vida